



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/625

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnada por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se plantea la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, para quedar administrado bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultados

1. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 16 de marzo del 2000, bajo el dictamen número I/2000/499 de la Comisión de Educación, aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, para operar bajo el sistema de créditos a partir del calendario 2000 "A" para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 11 de octubre del 2000, bajo el dictamen número I/2000/1141 de la Comisión de Educación, aprobó la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, para operar bajo el sistema de créditos a partir del calendario 2001 "A" para el Centro Universitario del Sur.
3. Que el H. Consejo General Universitario con fecha del 29 de enero del 2002, bajo el dictamen número I/2002/065 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la apertura del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, para operar bajo el sistema de créditos a partir del calendario 2002 "A" para el Centro Universitario de los Altos.
4. Que en el resolutivo Tercero, en el Área de Formación Especializante Selectiva y de acuerdo a la estructura de cargas horarias, existen dificultades operativas para su implementación, debido a la excesiva carga de horas prácticas (600 horas) que quedaron erróneamente asignadas a cada una de las unidades de aprendizaje.
5. Que por error de interpretación se consideraron para cada una de las orientaciones el total de la carga horaria asignada al Área de Formación Especializante Selectiva, sin considerar que dicha carga horaria sería dividida entre las cuatro orientaciones propuestas (150).

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



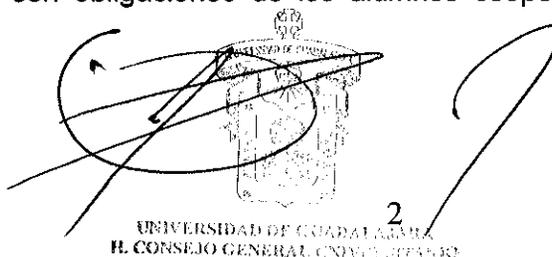
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que en consecuencia de lo anterior, los créditos a cubrir por orientación serán 10, lo que significa que no se verá afectado el total de los créditos a cubrir ya que el alumnos deberá cursar las cuatro orientaciones por lo tanto el área de formación especializante selectiva deberá ser área de formación especializante obligatoria.
7. Que el error detectado debe subsanarse a fin de evitar problemas administrativos. En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.

- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Nutrición, que se imparte en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud, del Sur y de los Altos, a partir del ciclo escolar 2003 "B"

SEGUNDO. Se modifica el resolutive segundo del dictamen de reestructuración del Centro Universitario de Ciencias de Salud y del dictamen de apertura para los Centros Universitarios del Sur y de los Altos, en el Área de Formación Especializante Selectiva, para quedar de la siguiente manera:



Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	95	22.45
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	278	65.72
Área de Formación Especializante Obligatoria -Orientación en Ciencias de los Alimentos -Orientación en Nutrición Clínica -Orientación en Nutrición Comunitaria -Orientación en Administración de Servicios de Alimentación y Comercialización de Alimentos	40	9.45
Área de Formación Optativa Abierta	10	2.36
Número mínimo de créditos requeridos para optar por el título:	423	100

TERCERO. Se modifica el nombre y el total de la carga horaria asignada al Área de Formación Especializante Selectiva para quedar de la siguiente manera:

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

ORIENTACIÓN EN CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Prácticas e Investigación en Ciencias de los Alimentos	FO171	P	0	150	150	10	FO155

ORIENTACIÓN EN NUTRICIÓN CLÍNICA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Prácticas e Investigación en Nutrición Clínica	RC134	P	0	150	150	10	RC131

ORIENTACIÓN EN NUTRICIÓN COMUNITARIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Prácticas e Investigación en Nutrición Comunitaria	SP135	P	0	150	150	10	SP128

ORIENTACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS.

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Prácticas e Investigación en Administración de Servicios de Alimentación y Comercialización de Alimentos	CS145	P	0	150	150	10	CS141

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

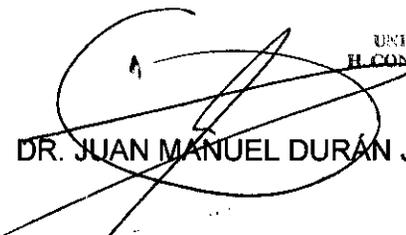
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de octubre de 2003
COMISIÓN DE EDUCACIÓN



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

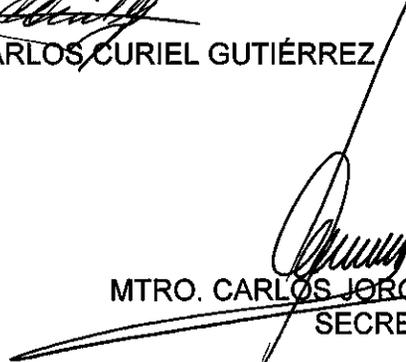
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


C. VÍCTOR ALFONSO VILLALOBOS ROMO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.